



Resolución Directoral

N° 2311-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de Marzo de 2019

VISTO: el expediente administrativo sancionador N° 4947-2016-PRODUCE/DGS, que contiene: la Resolución Directoral N° 5234-2017-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1255-2018-PRODUCE/CONAS-UT, el escrito de registro N° 00005491-2019; y, el Informe Legal N° 02549-2019-PRODUCE/DS-PA-mcmedoza-cmantilla, de fecha 08 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2008-PRODUCE establece que: **“El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva”**;

Que, el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE establece como una de las funciones de la Dirección de Sanciones – PA, el: **“Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente”**;

Que, el numeral 1) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE¹, ha incorporado un régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas, estableciéndose una reducción del 59% de las multas impuestas hasta la vigencia de la norma;

Que, la norma en mención establece que las solicitudes para acogerse a este beneficio proceden cuando los administrados cuenten con: a) multas pendientes de impugnación; b) multas impugnadas en sede administrativa o judicial; c) multas en ejecución coactiva y; d) multas en ejecución coactiva con proceso de revisión judicial de dicho procedimiento, precisando en el numeral 2.1) y 2.2) los requisitos que debe contener las rogatorias que soliciten el acogimiento a dicho beneficio;

¹ Vigente a partir del 01 de diciembre de 2018.



Que, mediante el escrito de Registro N° 00005491-2019, de fecha 16 de enero de 2019, la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.** (en adelante, la administrada) solicita el acogimiento a la reducción del 59% de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 5234-2017-PRODUCE/DS-PA²;

Que, en cuanto al acogimiento a la reducción de la multa en un 59%, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1) y 2.2) en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, esto es; la administrada ha reconocido la infracción, la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; ha indicado el número de resolución sancionadora, o la que resolvió pedido de retroactividad benigna, así también ha precisado el día de pago, el número de constancia de pago³ y finalmente, ha presentado el escrito ante el órgano correspondiente, desistiéndose de la pretensión⁴ o del recurso interpuesto⁵. En ese sentido la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgarle dicho beneficio;

Que, ahora bien, mediante el escrito de registro N° 00005491-2019, la administrada autoriza a la Administración para que proceda a cobrar el monto correspondiente a la reducción del 59% de la multa de cada expediente detallado en la lista del escrito antes indicado. Asimismo, autoriza a la Administración a fin de que proceda a cubrir el monto monetario al realizar el cálculo de las costas e intereses respectivos, y en caso exista un monto faltante, solicita se le comunique a su representada a fin de que pueda subsanar en caso corresponda;

En atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución administrativa, declarando PROCEDENTE el otorgamiento del beneficio solicitado por la administrada.

En conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del ROF de PRODUCE, al numeral 5) del artículo 248° del TUO de la LPAG, y lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, presentado por la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, con **R.U.C. N° 20338054115**, efectuada mediante el escrito de Registro N° 00005491-2019, de fecha 16 de enero de 2019, sobre la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 5234-2017-PRODUCE/DS-PA, confirmada por la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1255-2018-PRODUCE/CONAS-UT, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

² Expediente Coactivo N° 0932-2019, con fecha de Resolución de Ejecución Coactiva, 20 de febrero de 2019.

³ De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago (Número de Operación N° 123231121, de fecha 16 de enero de 2019), habiendo depositado a la Cuenta Corriente N° 00-000-296252 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación, por la suma de S/ 34,801.62. En ese sentido, corresponde realizar el cobro autorizado por la administrada, por el monto de ascendente de 0.8815 UIT, equivalente a S/ 3,702.30.

⁴ De la consulta realizada a la Base de Procesos Judiciales de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, se advierte que la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1255-2018-PRODUCE/CONAS-UT, no fue impugnada por medio del Proceso Contencioso Administrativo conforme al artículo 148° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

⁵ Respetando las disposiciones del TUO de la LPAG, TUO del Proceso Contencioso Administrativo, TUO del Código Procesal Civil y/o Código Procesal Constitucional, según corresponda.



[Handwritten signature]





Resolución Directoral

N° 2311-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de Marzo de 2019



ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, quedando reducida la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 5234-2017-PRODUCE/DS-PA, de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL TOTAL DE LA MULTA ACORDE AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL	
RD N° 5234-2017-PRODUCE/DS-PA	Multa: 2.15 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%)	2.15 – 59% (2.15 UIT) = 0.08815 UIT = S/ 3,702.30

MULTA: REDUCCIÓN DEL 59%: 0.08815 UIT.

ARTICULO 3°.- PRECISAR al administrado que los saldos pendientes deberán ser precisados por la Oficina de Ejecución Coactiva, por lo que la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.** deberá requerir dicha información al correo electrónico oecc@produce.gob.pe, para su actualización.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



JOSÉ LUIS DÍAZ CALLIRGOS
Director de la Dirección de Sanciones - PA

